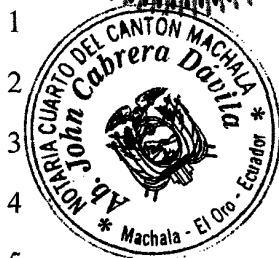




2014-07-01-04-P07967

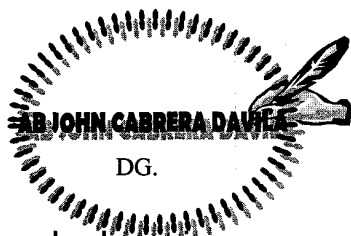


**ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA
CORONEL MUÑOZ OCEANCAMCOMU
CIA. LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 30.000,00

1 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
2 del Ecuador, hoy trece de Noviembre del año dos mil
3 catorce, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA**
4 **DAVILA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA,**
5 comparecen, el señor **ROMMEL EUVIN CORONEL**
6 **MIÑAN**, quien declara ser de estado civil divorciado, de
7 profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad
8 de Machala; señor **DANIEL ESTEBAN CORONEL**
9 **HIDALGO**, quien declara ser de estado civil soltero, de
10 profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad
11 de Machala; señor **ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ**
12 **VILLACIS**, quien declara ser de estado civil divorciado, de
13 profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en esta ciudad
14 de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a
16 quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las
17 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me
18 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
19 que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:**
20 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
22 compañía **CAMARONERA** **CORONEL** **MUÑOZ**
23 **OCEANCAMCOMU CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

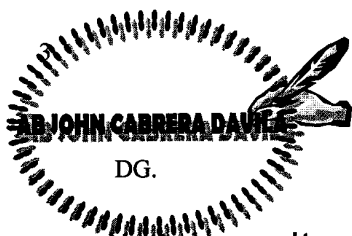


2014-07-01-04-P07967

1 declaraciones y cláusulas: Comparecen al presente acto
2 **ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN**, de estado civil
3 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
4 Cantón Machala; **DANIEL ESTEBAN CORONEL HIDALGO**,
5 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
6 domiciliado en el Cantón Machala; y, **ANGEL RIGOBERTO**
7 **MUÑOZ VILLACIS**, de estado civil divorciado, de
8 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
9 Machala, quienes advertidos por el notario de las penas que
10 sancionan el perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente:

11 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en el
12 otorgamiento de la presente escritura pública los señores:
13 Uno) acto **ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN**, de estado
14 civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
15 el Cantón Machala; Dos) **DANIEL ESTEBAN CORONEL**
16 **HIDALGO**, de estado civil soltero, de nacionalidad
17 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Machala; y, Tres)
18 **ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS**, de estado civil
19 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
20 Cantón Machala, quienes declaran que es su voluntad
21 constituir como en efecto constituyen, la Compañía que se
22 denomina compañía **CAMARONERA CORONEL MUÑOZ**
23 **OCEANCAMCOMU CIA. LTDA**, mediante el presente acto;
24 y, declaran bajo juramento así mismo que vinculan la
25 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una
26 de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-**
27 La Compañía **CAMARONERA CORONEL MUÑOZ**
28 **OCEANCAMCOMU CIA. LTDA.**, que se constituye mediante la

Ab. John Carrera Davila
NOTARIO CUANTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 presente escritura pública se registrá por los siguientes
2 estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**
3 **CAMARONERA CORONEL MUÑOZ OCEANCAMCOMU**
4 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION,**
5 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
7 **CAMARONERA CORONEL MUÑOZ OCEANCAMCOMU**
8 **CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
9 Compañía tiene por Objeto la producción,
10 comercialización y exportación de camarón y más
11 especies acuáticas, pudiendo ejecutar y celebrar todos los
12 actos y contratos relacionados directamente con su objeto
13 social, así como todos los que tengan como finalidad
14 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
15 derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO**
16 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 **COMPAÑÍA CAMARONERA CORONEL MUÑOZ**
18 **OCEANCAMCOMU CIA. LTDA. es de CINCUENTA AÑOS**
19 a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura
20 de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
21 ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
22 General de Socios.-**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La
23 **COMPAÑÍA CAMARONERA CORONEL MUÑOZ**
24 **OCEANCAMCOMU CIA. LTDA.,** tiene su domicilio en el
25 Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del
26 Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios
27 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
28 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la

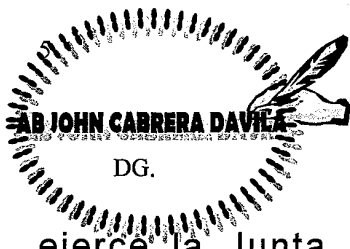
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 Ley y los Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
2 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO**
3 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
4 Compañía **CAMARONERA CORONEL MUÑOZ**
5 **OCEANCAMCOMU CIA. LTDA.**, es de TREINTA MIL
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
7 dividido en treinta mil participaciones iguales,
8 acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. ARTÍCULO
10 **SEXTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales
11 derechos, por cada participación de un dólar, el socio
12 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía
13 se repartirán a prorrata de la participación social pagada
14 por cada socio, hechas que fueran las deducciones para
15 el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
16 especiales. **ARTICULO SEPTIMO.-** En el certificado de
17 aportación de cada uno de los socios se deberá hacer
18 constar su carácter de no negociable y el número de
19 participaciones que por su aporte le corresponden.
20 **ARTICULO OCTAVO.-** Para que los socios cedan sus
21 participaciones así como la admisión de nuevos socios
22 será necesario el consentimiento unánime del capital
23 social y cumplirse los requisitos puntualizados en el
24 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
25 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO,**
26 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE**
27 **LA COMPAÑIA. ARTÍCULO NOVENO:**
28 **ADMINISTRACION-** El Gobierno de la Compañía lo

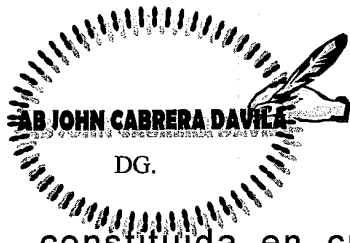
Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 ejerce la Junta General de Socios y es administrada
2 por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán
3 las facultades, derechos y obligaciones fijados por la
4 ley y los estatutos. **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DECIMO:**
6 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
7 General legalmente convocada y reunida es el órgano
8 supremo de la Compañía con amplios poderes para
9 resolver todos los asuntos relacionados a los negocios
10 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
11 conveniente en defensa de la misma **ARTICULO**
12 **UNDECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
13 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
14 Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio
15 principal de la compañía, previa convocatoria del
16 Presidente o del Gerente General. **Las Juntas**
17 **Ordinarias** se reunirán una vez al año, dentro de los
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía; **Las Juntas**
20 **Extraordinarias** se reunirán en cualquier época en
21 que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
22 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
24 Generales serán convocadas por la prensa en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
27 por lo menos al fijado para la reunión; **Juntas**
28 **Universales** se entenderá convocada y válidamente

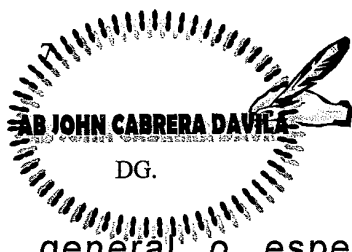
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
5 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
6 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
7 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado. **ARTICULO DUODECIMO.-**
10 **CONVOCATORIAS.-** Podrá convocarse a reunión de
11 Junta General, por simple pedido del o de los socios
12 que representen por lo menos el diez por ciento del
13 capital social, para tratar los asuntos que indique en su
14 petición. **ARTICULO DECIMO TERCERA.-**
15 **CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda
16 instalarse a deliberar y considerarse válidamente
17 constituida en primera convocatoria, será necesario
18 que los socios asistentes representen más de la mitad
19 del capital social.- La Junta General se reunirá en
20 segunda convocatoria con el número de socios
21 presentes, debiendo expresarse así en la referida
22 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
23 **REPRESENTACION.-** Los socios podrán concurrir a las
24 reuniones de la Junta General personalmente o por
25 medio de un representante. La representación
26 convencional se conferirá con carácter especial para
27 cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente
28 General de la Compañía o mediante poder notarial

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MASHAAT - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 general o especial. No podrán ser representantes
2 convencionales los administradores de la compañía.

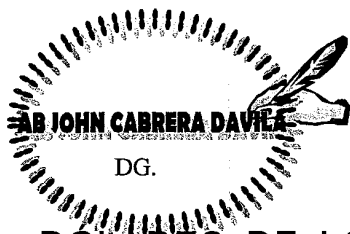
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-**

4 Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones
5 se tomarán por mayoría de votos de los socios
6 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

8 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
9 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
10 lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese
11 momento por un socio elegido para el efecto por la
12 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
13 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presi
14 dente y del Secretario de las Junta, función esta que
15 será desempeñada por el Gerente General o por quien
16 le estuviere reemplazarlo, o por un secretario ad-hoc
17 que nombre la Junta en ese momento. **ARTICULO**

18 **DECIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION.-** Si la Junta fuere
19 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
20 asistentes.- Las actas se llevarán en la forma
21 determinada en LA Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
23 Corresponde a la Junta General de Socios, las
24 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y
25 Gerente General por el período de dos años, pudiendo
26 ser reelegidos indefinidamente. Pudiendo ser socios o
27 no de la compañía. b) Autorizar al Gerente General
28 todo acto o contrato que sobrepasen los VEINTE MIL

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2 c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y
3 constitución de gravámenes de bienes inmuebles. d)

4 Aprobar las cuentas y los balances que presente el

5 Gerente General. e) Resolver acerca de la forma de

6 reparto de utilidades. f) Acordar aumentos o

7 disminución del capital social y la prórroga del contrato

8 social. g) Resolver acerca de la disolución anticipada

9 de la Compañía. h) Consentir en la cesión de

10 participaciones y en la admisión de nuevos socios i)

11 Acordar la exclusión del socio por las causales

12 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de

13 compañías j) En general las demás atribuciones que le

14 concede la ley vigente. **CAPITULO QUINTO DE LA**

15 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO**

16 **DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

17 durará dos años en su cargo, pero podrá ser

18 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se

19 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se

20 prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, sin

21 perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y

22 tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-**

23 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones

24 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las

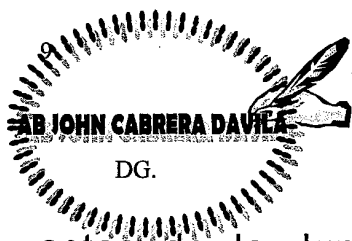
25 resoluciones y acuerdos de la Junta General. b)

26 Convocar a Junta General c) Presidir las sesiones de

27 la Junta General. d) Suscribir conjuntamente con el

28 Gerente General los Certificados de Aportación y las

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CHARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

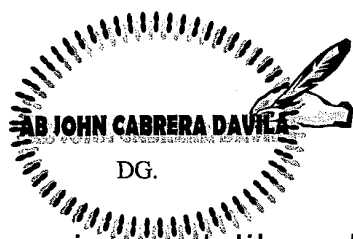


2014-07-01-04-P07967

1 actas de la Junta General. e) Subrogar al Gerente
2 General en caso de ausencia, falta o impedimento de
3 este. f) Supervigilar las operaciones de la marcha
4 económica de la Compañía. g) En general las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
6 Junta General, en caso de ausencia, falta o
7 impedimento temporal o definitivo del Presidente le
8 subrogará la persona que designe la Junta General.

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL**.- El Gerente General socio o no, es el
11 representante legal de la Compañía en todo acto legal,
12 judicial y extrajudicial con todas las facultades
13 constantes en la Ley y en estos estatutos, durará dos
14 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
15 reelegido. Sus funciones se prorrogaran hasta ser
16 legalmente remplazado. **ARTICULO VIGESIMO.-**
17 **SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
18 **GENERAL**.- Son atribuciones del Gerente General: a)
19 Actuar como secretario de las Juntas Generales. b)
20 Convocar a las Juntas Generales. c) Organizar y dirigir
21 las actividades de la compañía. d) Suscribir
22 conjuntamente con el presidente los Certificados de
23 Aportación y las Actas de la Junta General. e) Suscribir
24 todo acto o contrato hasta veinte mil dólares y en
25 adelante con autorización de la Junta General. f)
26 Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles,
27 con autorización de la Junta General. g) Cuidar y hacer
28 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí

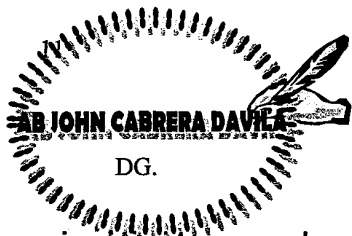
Ab. John A. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEZ CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 mismo el libro de actas. h) Presentar cada año a la
 2 Junta General una memoria razonada acerca de la
 3 situación de la Compañía, acompañada del balance y
 4 de la cuenta de pérdidas y ganancias. i) Informar a la
 5 Junta General cuando se le solicite o lo considere
 6 necesario o conveniente acerca de la situación
 7 administrativa y financiera de la Compañía. j) Obligar a
 8 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas
 9 por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se
 10 halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
 11 Compañías. k) Ejercer todas las funciones que le
 12 señale la Junta General; y además todas las que
 13 sean necesarias y convenientes para el buen
 14 funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
 15 **TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
 16 representación legal de la Compañía tanto judicial
 17 como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y
 18 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
 19 giro en operaciones comerciales y civiles, con las
 20 limitaciones establecidas por la Ley y estos Estatutos.
 21 **CAPITULO SEXTO DE LAS UTILIDADES ARTICULO**
 22 **VIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las
 23 utilidades líquidas y realizadas de la compañía se
 24 asignará anualmente el cinco por ciento para constituir
 25 el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el
 26 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**
 27 **VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
 28 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada

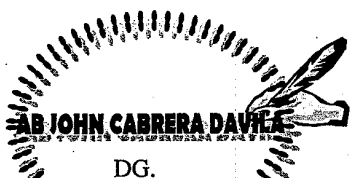
Ab. John V. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y
2 una vez realizadas las deducciones previstas por las
3 leyes especiales, las necesarias para constituir el
4 fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la
5 compañía se contará del primero de Enero al treinta y
6 uno de Diciembre de cada año. **CAPITULO SEPTIMO**
7 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION**
9 **ANTICIPADA.-** constituyen causa de la disolución
10 anticipada de la Compañía, todas las que se hallen
11 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta
12 General, tomada con sujeción a los preceptos legales.
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION**
14 **Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación
15 de la Compañía, no habiendo oposición entre los
16 socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente
17 General de haber oposición a ello la Junta General
18 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
19 atribuciones y deberes. **CLAUSULA CUARTA:**
20 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de
21 TREINTA MIL DÓLARES ha sido íntegramente suscrito
22 por los socios y pagará en su totalidad, de acuerdo al
23 siguiente detalle: ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN,
24 suscribe DIECIOCHO MIL participaciones de UN
25 DOLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA, cada una; y pagará en numerario la suma
27 de DIEICOHO MIL 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 DE AMERICA DANIEL ESTEBAN CORONEL HIDALGO

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL GUO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07967

1 suscribe SEIS MIL participaciones de UN DOLAR 00/100
 2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; y
 3 pagará en numerario la suma de SEIS MIL 00/100 DE
 4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (ANGEL
 5 RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS) suscribe SEIS MIL
 6 participaciones de UN DOLAR 00/100 DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMERICA, cada una; y pagará en numerario
 8 la suma de SEIS MIL 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS
 9 DE AMERICA Los socios fundadores ROMMEL EUVIN
 10 CORONEL MIÑAN, DANIEL ESTEBAN CORONEL
 11 HIDALGO y ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS,
 12 declaran bajo juramento, sobre la correcta integración
 13 del cien por ciento del capital social, el mismo que se
 14 depositará en numerario en una cuenta corriente en el
 15 Banco de Machala S.A., a nombre de la compañía, una
 16 vez que ésta obtenga su personalidad jurídica.
 17 **CLAUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACION DE LOS**
 18 **ADMINISTRADORES.** Los socios fundadores designan
 19 para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente
 20 General al señor DANIEL ESTEBAN CORONEL
 21 HIDALGO; y, al señor ROMMEL EUVIN CORONEL
 22 MIÑAN, respectivamente. Sírvasse usted señor Notario
 23 agregar las demás formalidades de estilo para la validez
 24 de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA**
 25 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
 26 rectificaciones hechas por las partes y
 27 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
 28 Escritura Pública junto con los documentos

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO GENERAL DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 08:55 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675248

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702125568 BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA

CIU: A0321.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

PRESENTE:

PARA DEBER DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA CORONEL MUÑOZ OCEANCAMCOMU CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2014 08:55 AM

DEBERÁ CUMPLIR QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/11/2014 7.53 AM

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

EX-19434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL SOTO ANGEL MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIÑAN PESANTES ELSA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA

2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05


DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº. 070181272-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL MIÑAN
ROMMEL EUVIN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA

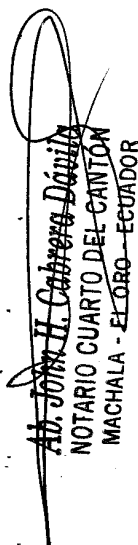
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019

019 - 0270

0701812729

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORONEL MIÑAN ROMMEL EUVIN

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ROSA
PARROQUIA
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
PERIÓDICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
V244314242
000593875
12-06-29
22-06-29
PRIMA DEL CEDULADO

At. John H. Cabrera Dávila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Nº 171419728-0
CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORONEL HIDALGO
DANIEL ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006 - 0286
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714197280
CÉDULA
CORONEL HIDALGO DANIEL ESTEBAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
INÁQUITO
1
PARROQUIA
1
ZONA
1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070202450 76

MUNOZ VILLACIS ANGEL RIGOBERTO

EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1965

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 02/10/1965

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD DIVER TADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ING. INDUSTRIAL

PROF/OCUP

MUNOZ VILLACIS ANGEL RIGOBERTO

FECHA DE NACIMIENTO 02/10/2006

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 02/10/2006

REN 0296691

FIRMA DEL CEDULADO



Ab. John R. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0094

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702024506

CÉDULA

MUNOZ VILLACIS ANGEL RIGOBERTO

EL ORO
PROVINCIA EL GUABO

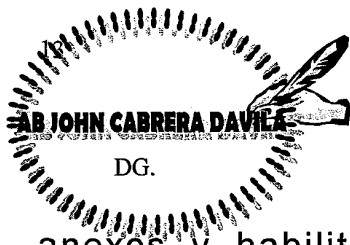
CIRCUNSCRIPCIÓN EL GUABO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



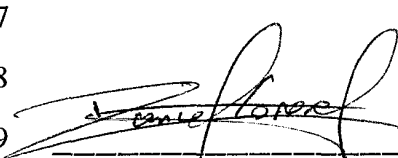
2014-07-01-04-P07967

1 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
2 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas
3 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
4 la Abogada Nardy Bustos Romero, con matrícula
5 número 07-1996-11, para la celebración de la presente
6 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
7 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las
8 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
10 el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


11
12
13
14
15 **ROMMEL EDWIN CORONEL MIÑAN**

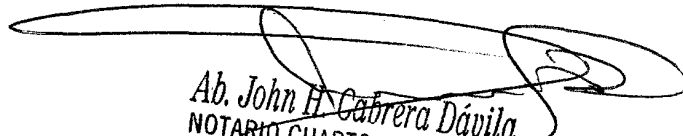
16 C. C. No. 0701812729


17
18
19
20 **DANIEL ESTEBAN CORONEL HIDALGO**

21 C.C. No. 1714197280


22
23
24
25 **ANGEL RIGOBERTO MUÑOZ VILLACIS**

26 C.C. No. 0702024506

27
28

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER,**
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en
TRECE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TRÁMITE NÚMERO: 6834****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	381
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714197280	CORONEL HIDALGO DANIEL ESTEBAN	Machala	SOCIO	Soltero ✓
0701812729	CORONEL MIÑAN ROMMEL EUVIN	Machala	SOCIO	Divorciado ✓
0702024506	MUÑOZ VILLACIS ANGEL RIGOBERTO	Machala	SOCIO	Divorciado ✓

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA CORONEL MUÑOZ OCEANCAMCOMU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48




Ap. Vanessa Rivas Espín
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
DEL CANTÓN MACHALA